Parc Taulí Sabadell
Hospital Universitari

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

XXXV CONGRESO DE CIRUGÍA GENERAL DE LA SVC

Hacia donde vamos en la formación de residentes

Xavier Serra Aracil
Coordinador Sección de Formación AEC
EBSQ-General Surgery. EBSQ-Coloproctology

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

- BOE de 8 mayo, 2007 - Orden SCO/1260/2007, de 13 de abril, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Cirugía General y del
  - 1. Denominación oficial de la especialidad y requisitos de la titulación:
    - Cirugía General y del Aparato Digestivo.
    - Duración: 5 años.
    - Licenciatura previa: Medicina.
  - 2. Introducción
    - Primer programa: Por Resolución de 15 de julio de 1986
    - Modificaciones del programa aprobadas 25 de abril de 1996.

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

2. Introducción

Motivos de revisión del programa Orden SCO/1260/2007:

- Espectro epidemiológico: desaparición y aparición de novedades terapéuticas
- El desarrollo de áreas de capacitación o de especial interés (Cirugía Esófago-Gástrica, Cirugía Colorrectal, Cirugía Endocrina y de la Mama y Cirugía Hepatobiliopancreática)
- Desarrollo de nuevas tecnologías (Cirugía laparoscópica)
- El futuro especialista en CGAD se forme en: metodología de la investigación clínica; gestión clínica, calidad asistencial, bioética

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

3. Definición de la especialidad y sus competencias. Debe abarcar tres vertientes o niveles de complejidad y actuación:

1. El primer nivel se corresponde con su ámbito primario de actuación **electiva y urgente**: aparato digestivo, pared abdominal, sistema endocrino, mama, piel y partes blandas, retroperitoneo y patología externa de la cabeza y cuello

2. **Competencias** subsidiarias en determinadas circunstancias, de **otras especialidades quirúrgicas**

3. **Primordial atención que presta a los fundamentos biológicos y técnicos de la Cirugía** (tanto para la asistencia, como para la investigación y la docencia).

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

4. Objetivos generales de la formación:

- Primer objetivo: **La consecución de los conocimientos, habilidades y actitudes**. Tanto en relación con problemas quirúrgicos electivos como urgentes y tanto en el ámbito de un hospital comarcal o de área como en un hospital de referencia.

- El segundo objetivo, **iniciar la formación complementaria** en alguna de **las áreas de capacitación o de especial interés.**

- El tercer objetivo, la formación adecuada del residente en **investigación**

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

5. Desarrollo de la investigación en la especialidad

- La formación en investigación requiere:
  - A. **La acreditación de la docencia** únicamente a unidades con actividad investigadora demostrada
  - B. La **realización de un curso o seminario sobre Metodología** de la Investigación clínica en los primeros meses de la residencia
  - C. **La rotación durante 2-3 meses, por centros nacionales o extranjeros** con acreditada capacidad para la investigación

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

6. Contenido del programa: **Conocimientos transversales** en el ámbito de las especialidades médicas

6.1 Conocimientos en metodología de la investigación

6.2 Conocimientos de bioética

6.3 Conocimientos de gestión clínica y calidad asistencial:

7. **Contenidos específicos** de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo

7.1 Fundamentos biológicos y técnicos de la cirugía

7.2 Áreas y contenidos específicos:

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

8. Rotaciones. Se distingue dos tipos de rotaciones:

- Las que se realizan **en otras especialidades**
- Las que se realizan, **dentro de la especialidad de CGAD**, en áreas de capacitación o de interés singular

9. Objetivos específicos y actividades a desarrollar en relación con **conocimientos transversales** en el ámbito de las especialidades médicas

- Objetivos: Durante el primer año, el especialista en formación debe adquirir los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios en relación con **la Metodología de la investigación, Bioética y Gestión clínica**

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

10. **Objetivos y actividades** a desarrollar en relación con los **contenidos específicos de la especialidad** de cirugía general y del aparato digestivo

11. Atención continuada/guardias

12. Procedimientos y técnicas, actividad quirúrgica, niveles de complejidad y responsabilidad y Libro del Residente

Programa actual de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGAD-2007)

ANEXO I AL PROGRAMA DE CGAD

Calendario orientativo por años para la realización de cursos de actualización y rotaciones

	Cursos/Seminarios	Rotaciones
R1	Metodología de la investigación. Bioética. Gestión Clínica.	ROTACIONES POR OTRAS E.E.MM: U.C.I./Anestesia (3 meses).
R2	Formas de producción científica. C.M.A. Infección quirúrgica.	ROTACIONES POR OTRAS E.E.MM: Radiodiagnóstico (1-2 meses). Endoscopia (1-2 meses).
R3	Pared abdominal y hernias. Iniciación práctica a la Cirugía Endoscópica*.	ROTACIONES POR OTRAS E.E.MM: Cirugía Torácica (2-3 meses). Urología (1 mes). Traumatología (10 guardias).
R4	Cirugía Endocrina. Cirugía de la Mama. Cirugía Esofagogástrica. Asistencia a Politraumatizados**.	ROTACIONES POR OTRAS E.E.MM: Cirugía vascular (2-3 meses). Cirugía Plástica (1 mes). Neurocirugía (10 guardias). Opcionales: Cirugía Pediátrica (1 mes). Ginecología (1 mes). ROTACIONES POR ÁREAS DE CAPACITACIÓN/ESPECIAL INTERÉS: Cirugía endocrina y de la mama (2-3 meses).
R5	Cirugía HBP. Cirugía colorrectal. Cirugía laparoscópica avanzada. Trasplante de órganos.	ROTACIONES POR ÁREAS DE CAPACITACIÓN/ESPECIAL INTERÉS: Unidad esófago gástrica (2 meses). Cirugía HBP y trasplantes (4 meses). Cirugía colorrectal (4 meses).

Parc Taulí Sabadell
Hospital Universitari

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

Real Decreto 639/2014 de 25 de julio

LA FORMACION DE LOS RESIDENTES A PARTIR DE LA IMPLANTACION DE LA TRONCALIDAD

Real Decreto 639/2014 de 25 de julio

- Troncalidad
- Areas de Capacitación Específica
- Reespecialización troncal
- Regula las pruebas de acceso y otros aspectos de la formación sanitaria especializada
- Modifica el catálogo de especialidades establecido en el RD 183/2008 (creación o modificación de determinados títulos)

Justificación

- Culminar el desarrollo de la LOPS (ley 44/2003).
- Que los profesionales, desde las primeras etapas de su formación especializada, aprendan a **abordar los problemas de salud de una manera integral** y pluridisciplinar, intentando evitar el excesivo encasillamiento de los profesionales.
- **Convergencia** con la estructura de formación de otros países miembros de la **Unión Europea**

Definición

- La formación completa en las Especialidades adscritas al régimen de formación troncal comprenderá dos periodos sucesivos:
  - **Un periodo formativo de tronco**, con un programa formativo troncal mediante el cual se adquieran las competencias nucleares y comunes a las especialidades que lo forman
  - **Un periodo de formación específica** en la especialidad de que se trate, con su programa propio

- La adquisición de competencias de carácter genérico o transversal, comunes a todas las especialidades se realizarán en ambos periodos

Periodo Troncal

- Periodo en el que se adquieren un conjunto de competencias nucleares y comunes a varias especialidades, que integran el tronco

- Duración: **2 años** con la posibilidad de **aumentar o disminuir la duración** del mismo como máximo un periodo de **6 meses**

- En este periodo no se permiten las rotaciones externas

Periodo Troncal
Elección de plaza

1ª fase: Elección de tronco y unidad docente troncal

Evaluación positiva

2ª fase: Elección de especialidad y unidad docente (se ofertarán todas las plazas en formación de las especialidades incluidas en la convocatoria anual en la que se eligió tronco y unidad docente troncal)

Periodo Específico

- Periodo en el que se adquieren las competencias propias de la especialidad concreta que se trate, mediante el **cumplimiento de su programa específico**

- **Duración**: La que determine el programa de cada especialidad

Comentarios
Programa Troncal

- **Ventajas:**

- Al existir un **tronco formativo común** a varias especialidades se favorecerá el **enfoque multidisciplinario** e interdisciplinario de la enfermedad

- La **elección de especialidad en dos fases** favorece que la elección de especialidad sea más vocacional y motivada

- Favorece la re-especialización en otras especialidades del tronco, **aumentando la flexibilidad y adaptación del profesional a las necesidades del sistema sanitario**, mediante la realización únicamente del programa específico

- Oportunidad de mejora de los programas docentes

Comentarios
Programa Troncal

Inconvenientes:

- **Supone un cambio radical del sistema formativo actual (¿justificado?)**
  - Unidades docentes troncales
  - Tutores troncales
- **Requiere de dos nuevos programas formativos**
  - Periodo de tronco
  - Periodo específico
- **Puede ir en detrimento de la formación específica en la especialidad de que se trate, si no se incrementan sus periodos formativos**

Cronograma previsto para la troncalidad

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 190 Miércoles 6 de agosto de 2014 Sec. I. Pág. 63130

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8497 *Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.*

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 190 Miércoles 6 de agosto de 2014 Sec. I. Pág. 63141

Artículo 21. *Requisitos generales para la obtención y acceso a los diplomas de área de capacitación específica.*

Para obtener el diploma de área de capacitación específica será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en posesión del título de especialista en alguna de las especialidades en ciencias de la salud en cuyo ámbito se constituya el área de capacitación específica, y acreditar un mínimo de dos años de ejercicio profesional efectivo en la especialidad.

La duración de dicho periodo de ejercicio profesional podrá modificarse con sujeción al procedimiento que se determina en el artículo 25.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

b) Acceder a la formación en las áreas de capacitación específica a través de las convocatorias que se regulan en el artículo 25.

c) Haber cumplido los objetivos y adquirido las competencias previstas en el programa formativo de área de capacitación específica, habiendo sido evaluado positivamente en los términos previstos en el artículo 26.

Parc Taulí Sabadell
Hospital Universitari
UAB Universitat Autònoma de Barcelona

PODER JUDICIAL ESPAÑA

Español | Personaliza tu portal

Consejo General del Poder Judicial | Tribunal Supremo | Audiencia Nacional | Tribunales Superiores de Justicia

Estás en: Poder Judicial > Tribunal Supremo > Noticias Judiciales

martes, 20 de diciembre de 2016

El Tribunal Supremo declara nulo el Real Decreto de troncalidad de la formación sanitaria

La Sección Cuarta de la Sala Tercera estima el recurso de la Sociedad Española de Inmunología y anula el Real Decreto por ser "palmariamente insuficiente" la Memoria del Análisis de Impacto Normativo

▪ Autor: Comunicación Poder Judicial

El Tribunal Supremo ha anulado el Real Decreto que regula la troncalidad en el ámbito de la formación sanitaria por ser insuficiente su Memoria de impacto económico.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha declarado la nulidad del Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad y otros aspectos de la formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud. La Sección Cuarta de la Sala Tercera estima el recurso de la Sociedad Española de Inmunología y anula el Real Decreto por ser "palmariamente insuficiente" la Memoria del Análisis de Impacto Normativo en cuanto al impacto económico y presupuestario de la reforma que aquella disposición entraña.

Derogación del Real Decreto 639/2014, de 25 de julio (Diciembre-2016)

- La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha declarado la nulidad del Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad y otros aspectos de la formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud.

- La Sección Cuarta de la Sala Tercera **estima el recurso de la Sociedad Española de Inmunología** y anula el Real Decreto por ser **"palmariamente insuficiente"** la Memoria del Análisis de Impacto Normativo en cuanto **al impacto económico y presupuestario** de la reforma que aquella disposición entraña.

Parc Taulí Sabadell
Hospital Universitari

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

REAL DECRETO ___ /2019, DE_____, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA Y EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD

MIÉ 22 ENERO 2020. 18.30H

redacción médica

Nuevo RD de especialidades MIR: Redacción Médica accede al texto completo

El documento confidencial plantea grandes cambios en las ACE y modificaciones "transversales" en la formación

Fachada del exterior del Ministerio de Sanidad.

redacción médica

PROFESIONALES SANITARIOS · POLÍTICA SANITARIA · FORMACIÓN SANITARIA · EMPRESAS · ESPECIALIDADES · AUTONOMÍAS · OPINIÓN · MULTIMEDIA · LA REVISTA · VÍRICO

Hazte socio tú también
www.socioprotector.es

DOCUMENTO| Así es el real decreto que prevé 'revolucionar' la formación MIR

El objetivo es regular una "formación común" de los MIR mediante la implantación de áreas de capacitación específica

RD/2019, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ACE y CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA

- El **Ministerio de Sanidad** se ha propuesto regular la "formación común de las especialidades en Ciencias de la Salud", así como la implantación de **áreas de capacitación específica** (ACE), vinculadas a una o **varias** **especialidades MIR**

- El borrador detalla que la estructura de formación de las ACE "se llevará a cabo por el sistema de residencia" y se realizarán "en las unidades docentes ya acreditadas para la docencia", las cuales **"deberán de contar con tutores acreditados"**

RD/2019, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ACE y CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA

Regulación de la Formación Sanitaria Especializada

- Dentro del primer capítulo de este RD, se recoge la **obligatoriedad de la formación transversal** la formación de los especialistas en Ciencias de Salud".

- **las novedades que traerá consigo las ACE** es que para acceder a ellas, los especialistas en Ciencias de la Salud, tras la superación de una correspondiente prueba selectiva", **"podrá convalidarse el programa de formación transversal y periodo formativo común".**

- La estructura de formación de las ACE "se llevará a cabo por el sistema de residencia" y se realizarán "en las unidades docentes ya acreditadas para la docencia", las cuales **"deberán de contar con tutores acreditados".**

RD/2019, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ACE y CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA

Creación de ACE

- "La propuesta de creación de una ACE **podrá realizarse por una o conjuntamente por varias asociaciones o sociedades científicas**, que agrupen profesionales con interés común en el desarrollo de formación en competencias avanzadas dentro de sus especialidad".

- En este sentido, la propuesta será formulada **por la persona que ostente y ejerza la representación de la sociedad científica**.

- Una vez creada, el documento apunta que **"la creación de la ACE se entiende sin perjuicio del carácter pluriprofesional de determinados servicios sanitarios** y de las competencias que corresponden a las CCAA respecto a la organización de los servicios ubicados en sus respectivos ámbitos de actuación"

RD/2019, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ACE y CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA

- **“Podrán acceder a la formación de determinadas ACE aquellos MIR**, de algunas especialidades, a partir del tercer año de residencia”

- La convocatoria anual de plazas de **Formación Sanitaria Especializada** “deberá incluir, respecto de cada plaza, información acerca de la posibilidad de acceder dese la misma a la formación en un área de capacitación específica”.

- Es decir, la oferta MIR de cada año deberá de reflejar l**as posibilidades que tiene cada especialidad MIR en función de las ACE acreditadas.**

RD/2019, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ACE y CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA

- Aunque no se detalla el tiempo de formación que durará la formación en la ACE ni el acceso a la misma, se explica que **esa decisión la determinará el Ministerio de Sanidad**, **"previo informe del Comité de Área de Capacitación Específica** que corresponda y atendiendo a las propuestas realizadas por las comunidades autónomas a través de la Comisión de Recurso Humanos".

- La formación en las ACE serán evaluadas tal y como sucede con la residencia MIR, **entregando al final de la misma un diploma.**

RD/2019, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ACE y CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA

Revisión de títulos de especialista

- Dentro del artículo 18 de esta norma en elaboración se especifica también que “cada cinco años las Comisiones Nacionales de Especialidad presentarán un informe de viabilidad
- Se justificara detalladamente que dicha especialidad responde a las necesidades del sistema sanitario, a la evolución de los conocimientos científicos en la formación de especialistas
- y que **se encuentra adapta a las directrices derivadas de la normativa comunitaria sobre la materia”.**

RD/2019, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ACE y CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA

Duración de la formación

- Otra novedad en este nuevo texto es referida al tiempo de duración que prevé cada ACE, en lo referido a la rotación externa.
  - "Podrán realizarse rotaciones externas no superando la suma de los periodos de rotación, **los dos meses** en las áreas de capacitación específica de doce meses de duración y los **cuatro meses** en las de veinticuatro meses de duración". **En el texto primario, la duración máxima era de dieciocho meses.**

- "Cuando sea necesario, el tiempo de duración del programa formativo del Área de capacitación Específica, deberá ajustarse y, en su caso, adaptarse al tiempo del programa formativo de la especialidad de origen del especialista en formación".

RD/2019, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN TRANSVERSAL EN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, LAS ACE y CREACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA

- Se ha abierto a partir de ahora un **periodo de alegaciones** a este programa de formación transversal que "se incorporará al programa formativo de la especialidad que realicen los residentes **durante su periodo de formación".**

COMENTARIOS

- Cómo se crearán las ACE?
  - Qué SSCC las propondrán:
    - las genéricas (AEC),
    - las específicas
    - Las SSCC de cada CCAA
  - Las CCAA determinarán en cada una de ellas su política particular (??)
- Bases de la acreditación de Áreas de capacitación especifica (ACE).
- Quien formará parte de estas ACE
- Habrán dos niveles de especialistas de CGAD:
  - Los antiguos (sobre un BOE derogado). Especialistas + DOS AÑOS
  - Los CGAD-ACE
- En qué situación quedan los Boards europeos en la ACE.

COMENTARIOS

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA

ABOGACÍA DEL ESTADO

2291/2019

En contestación a su petición de informe, relativa al desarrollo reglamentario de la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias en lo que se refiere a áreas de capacitación específica, esta Abogacía del Estado tiene el honor de informar a Ud. lo siguiente:

A juicio de esta Abogacía del Estado, la interpretación sostenida por la Secretaría General de Sanidad y Consumo es conforme y ajustada a lo dispuesto en la LOPS, puesto que de la interpretación literal y sistemática de la misma se deduce que, como acertadamente se expone en la petición de informe, la norma ha querido diferenciar a dos potenciales colectivos destinatarios de las áreas de capacitación específica: los que van a acceder a la misma a través de la formación especializada por el sistema de residencia (los médicos internos residentes, MIR) y los que van a acceder al área de capacitación específica ya siendo especialistas con el mínimo de ejercicio profesional en la especialidad, que podrán obtener su correspondiente Diploma al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la LOPS y en virtud del cumplimiento de los requisitos

Pº del Prado, 18-20
28071 MADRID
Tf.: 91 5964215

Parc Taulí Sabadell
Hospital Universitari

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

MUCHAS GRACIAS